

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION N° 147 2016

16 JUN 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0130 DEL 27 DE ENERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y JORGE ANDRÉS LAGUNA CERQUERA"

El Gerente de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Básico de la E.S.E., la Constitución Política de Colombia y la Ley, Resolución 5185 de 2013, Resolución 261 del 02 de Septiembre de 2014 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y demás normas concordantes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, celebró con el señor **JORGE ANDRÉS LAGUNA CERQUERA**, el contrato N° 0130 del 27 de Enero de 2014, cuyo objeto consistió en la "Prestación de servicios como AUXILIAR DE FACTURACIÓN a la E.S.E. Carmen Emilia Ospina con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de acuerdo con la programación establecida con el interventor del contrato.

Que el valor del contrato 0130 del 27 de Enero de 2014, se acordó en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.968.000.00) M.C.TE. imputados al código 1010202, denominado OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS, con cargo al C.D.P. N° 808 del 17 de Enero de 2014 y con Registro Presupuestal N° 828 del 27 de Enero de 2014.

Que el término de ejecución del contrato, se estableció a partir del primero (1) de Febrero de 2014, previa legalización y suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2014.

Que el contrato N° 0130, se legalizó el día 29 de Enero de 2014.

Que para el contrato N° 0130 del 27 de Enero de 2014, no se suscribió acta de inicio entre el interventor y el contratista.

Que el señor **JORGE ANDRÉS LAGUNA CERQUERA**, no ejecutó el contrato N° 0130 del 27 de Enero de 2014, por lo tanto, no se generó ninguna obligación entre las partes.

Que el contrato terminó por la extinción del plazo y no concurrieron las partes a su liquidación bilateral dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que la Ley 80 de 1993 y el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, dispone de dos (2) años contados a partir de la terminación del contrato, para realizar la liquidación,

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución N° 261 de 2014 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 4.968.000	
VALOR ADICIONAL	-0-	
VALOR PAGADO		\$0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		\$0
VALOR DEJADO DE EJECUTAR		\$ 4.968.000
SUMAS IGUALES	\$ 4.968.000	\$ 4.968.000

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Que de conformidad con las consideraciones anteriores el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato N° 0130 del 27 de Enero de 2014, suscrito entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** y el señor **JORGE ANDRÉS LAGUNA CERQUERA**, con C.C. 1.084.923.156 de Teruel, no quedando para ninguna de las partes obligación pendiente, considerándose a paz y salvo recíprocamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Presupuesto, liberar el saldo por la suma **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.968.000.00) M.CTE**, valor que no se ejecutó, imputados al código 1010202, denominado OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS, con cargo al C.D.P. N° 808 del 17 de Enero de 2014 y con Registro Presupuestal N° 828 del 27 de Enero de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al señor **JORGE ANDRÉS LAGUNA CERQUERA**, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Gerencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide a los, **16 JUN 2016**




(E) ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente E.S.E. Carmen Emilia Ospina



MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTÍZ
Coordinador Jurídico Contratación



DUBER ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Asesor Oficina Contratación



Ana Maria Borrero Vidal
Analista y Sustanciador de Contratos

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**